# MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS (SV/50/18)

### 1. NATURALEZA DEL CONTRATO

La naturaleza de la presente contratación es la suscripción por parte de ACUAMED del seguro de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos. Exp SV/50/18

# 2. NECESIDAD A CUBRIR

La Sociedad cuenta con el "Procedimiento interno para la gestión de los seguros de Acuamed, ORG15-01", cuyo objetivo es la adecuada concertación de las coberturas de seguros necesarias para el desarrollo de la actividad de la Sociedad y la conservación de su patrimonio. Entre los seguros concertados se encuentra el de Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos.

El contrato a suscribir tendrá carácter privado, según lo señalado en el art 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la prestación de estos servicios se habrá de ajustar a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, al Real Decreto Legislativo Ley 20/2015, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Por medio del contrato de seguro el Asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

A la Póliza que se suscriba se incorporará, revistiendo el carácter contractual, el Pliego de Cláusulas Reguladoras que rigen en la contratación del seguro.

# 3. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS

El objeto del contrato es la suscripción por parte de ACUAMED del seguro de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos, llevando a cabo las actividades que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas objeto de la licitación.

El presupuesto base de licitación, conforme se justifica en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, asciende a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) IVA excluido.

El importe corresponde a la vigencia del contrato y en el presupuesto se entienden incluidos, además de las primas netas, como importe de las primas anuales del seguro, todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables. Por tanto, el presupuesto base de licitación comprende una anualidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €).

La entidad mediadora será retribuida por la compañía aseguradora mediante un corretaje sobre la prima neta que se derive del contrato y que de mutuo acuerdo se determine entre ellas, de acuerdo con el vigente contrato de mediación suscrito el 23 de mayo de 2017 entre la Sociedad Estatal Acuamed y Muñiz y Asociados Correduría de Seguros, S.L o el que se suscriba a lo largo del plazo de vigencia de la póliza..

mediante el código electrónico ZNQN-FWOY-RUJY-0HJB



IVA: Exento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. No obstante, si con posterioridad el servicio estuviera sujeto a IVA, se aplicará el que resulte vigente en cada momento.

El valor estimado del contrato (sin IVA), es de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €), IVA excluido. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP y, en concreto, se ha considerado el plazo de vigencia y el año de prórroga.

- Dicho importe se desglosa como sique: importe de eventuales prórrogas 120.000,00
- Valor estimado máximo: 120.000,00€ (PBL) + 120.000,00 € (Prórroga).

El valor estimado opera como umbral máximo de gasto, sin que exista la obligación de que el contrato llegue a alcanzar dicho importe. Por tanto, las eventuales prórrogas son únicamente opciones que solo se retribuirán en la medida que se utilicen.

El plazo del contrato es de DOCE MESES (12) que pueden ser prorrogados hasta un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) MESES.

#### 4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Al tratarse de la contratación de un servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es superior a 221.000 euros, será un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017).

Se adoptará un procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria.

# DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Redactado: Iván Rubio Puente, Técnico

Conforme: Gracia Ballesteros Fernández, Gerente de Estudios y Proyectos

Conforme Necesidad: Fermín López Unzu, Director Técnico

Conforme Verificación Disponibilidad Presupuestaria: Carlos Aníbarro Martín, Director de Adm. y Finanzas

Conforme Procedimiento: Juan García Cuenca, Director de Asesoría Jurídica

APROBADO: Francisco J. Baratech Torres, Presidente

